



Lima, 27 de Octubre del 2016

RESOLUCION N° 000250-2016/OGA/SG/MC

Resolución Administrativa

VISTO, el Informe N° 000337-2016/OGP/OGPP/SG/MC de fecha 19 de octubre de 2016, el Informe N° 130-2016/JMP/OGP/OGPP/SG/MC de fecha 18 de octubre de 2016, emitidos por la Oficina de Gestión de Proyectos;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, con fecha 31 de agosto del 2015, el Ministerio de Cultura, en adelante LA ENTIDAD, y el Sr. JORGE RAMIRO AHUMADA VASQUEZ, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 077-2015-OGA-SG/MC, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 044-2015-MC, para la contratación del "Servicio de consultoría para la supervisión de la obra: Cerco Perimétrico del Museo Nacional de Chavín", por el importe de S/. 33,750.00 (Treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), y con un plazo de ejecución total de doscientos doce (212) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 018-2016-AMC044-MC/JAV de fecha 09 de setiembre del 2016, EL CONTRATISTA, presentó la liquidación del contrato de supervisión de obra, para la aprobación correspondiente, indicando que se tiene un saldo a favor de su representada por el monto de S/ 3,375.00 (Tres mil trescientos setenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 000309-2016/OGP/OGPP/SG/MC, la Oficina de Gestión de Proyectos remitió el Informe N° 0119-2016-JMP/OGP/OGPP/SG/MC, ambos de fecha 23 de setiembre de 2016, en el cual después de realizada la revisión y análisis de los documentos presentados por EL CONTRATISTA, se concluye que los cálculos efectuados por la supervisión de obra coinciden con el saldo calculado por la Entidad; no obstante ello, se observa que en el detalle de la liquidación presentada no se incluyeron las penalidades aplicadas y retenidas a EL CONTRATISTA, las mismas que fueron informadas por la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 000604-2016/OAB/OGA/SG/MC de fecha 19 de setiembre de 2016, por la suma de S/ 333.87 (Trescientos treinta y tres con 87/100 Soles);



Que, mediante Carta N° 359-2016/OGA/SG/MC de fecha 14 de octubre de 2016, se notifica a EL CONTRATISTA el contenido del Informe N° 000668-2016/OAB/OGA/SG/MC de la misma fecha, a través del cual, la Oficina de Abastecimiento informa que los cálculos efectuados por la supervisión de obra coincide con el saldo calculado por la Entidad; sin embargo, en el detalle de la liquidación presentada no se incluyen las penalidades aplicadas y retenidas a EL CONTRATISTA; en consecuencia, se solicita a EL CONTRATISTA, proceda con incluir en la liquidación la referida observación;

Que, mediante Carta N° 019-2016-AMC044-MC/JAV de fecha 14 de octubre de 2016 (Expediente N° 43262-2016), el Contratista dio respuesta a las observaciones realizadas por la Entidad, indicando que se encuentra conforme con la liquidación elaborada por la Entidad, la misma que incluye las penalidades aplicadas y retenidas, determinando un saldo a favor del consultor de obra por el monto de S/ 3,375.00 (Tres mil trescientos setenta y cinco con 00/100 Soles), de acuerdo al detalle que adjunta;

Que, a través del Informe N° 000337-2016/OGP/OGPP/SG/MC de fecha 19 de octubre, la Oficina de Gestión de Proyectos remite el Informe N° 130-2016/JMP/OGP/OGPP/SG/MC de fecha 18 de octubre de 2016, en el cual después de realizada la revisión y análisis de los documentos presentados por la supervisión de la obra, y en virtud a la conformidad de la Liquidación del Contrato N° 077-2015-OGA/SG/MC emitida por EL CONTRATISTA, esta ha quedado consentida, por lo que recomiendan su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente, precisando en ella el saldo a favor de EL CONTRATISTA por la suma de S/ 3,375.00 (Tres mil trescientos setenta y cinco con 00/100 Soles) que incluye los saldos del contrato principal, saldos por aprobación de adicionales y saldos por reajuste de precios, e indicar que se aplicaron penalidades a EL CONTRATISTA de la supervisión por un monto de S/ 333.87 (Trescientos treinta y tres con 87/100 Soles), las mismos que se han deducido en las valorizaciones correspondientes;

Que, de conformidad con el Artículo 179° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en el cual se señala que (...) Si la Entidad observa la liquidación presentada por el Contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, respecto de la competencia para su aprobación, se debe tener en cuenta lo resuelto por la Resolución Ministerial N° 286-2016-MC, modificada mediante Resoluciones Ministeriales N° 302 y 350-2016-MC, mediante las cuales el Ministro de Cultura delega en el Director General de la Oficina General de Administración, entre otras facultades, la de *"Aprobar las liquidaciones del Contrato de Obra y Consultoría de Obra"*;

Con el visto de las Oficinas de Abastecimiento y de Gestión de Proyectos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y el literal m) del Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 286-2016-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 077-2015-OGA-SG/MC, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 044-2015-MC, para la contratación del "Servicio de consultoría para la supervisión de la obra: Cerco Perimétrico del Museo Nacional de Chavín, por el monto final de S/ 33,750.00 (Treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), con un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 3,375.00 (Tres mil trescientos setenta y cinco con 00/100 Soles), incluido IGV, por las razones expuestas en la presente resolución y conforme al Anexo de Liquidación Final de Contrato de Consultoría – Supervisión de Obra, que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- Ratificar la multa aplicada la cual asciende a la suma de S S/ 333.87 (Trescientos treinta y tres con 87/100 Soles) la cual fue descontada en las valorizaciones correspondientes, en concordancia con lo contratado originalmente.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución al contratista, a la Oficina de Gestión de Proyectos, a la Dirección General de Museos y a la Oficina de Abastecimiento para conocimiento y fines.

Artículo 4º.- La Oficina en Abastecimiento deberá insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 044-2015/MC.

Artículo 5º.- Publicar la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura: <http://www.cultura.gob.pe>.

Regístrese y Comuníquese.



ANEXO

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE CONSULTORÍA - SUPERVISIÓN DE OBRA				
PROCESO	:	Adjudicación de Menor Cuantía N° 044-2015/MC		
OBRA	:	CERCO PERIMETRICO DEL MUSEO NACIONAL DE CHAVIN, CHAVIN DE HUANTAR, HUARI - ANCASH		
CONSULTOR	:	ING. JORGE RAMIRO RAMIRO AHUMADA VASQUEZ		
A. LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS (Expresado en Nuevos Soles)				
I AUTORIZADOS Y PAGADOS				
1.1.0	AUTORIZADOS (Sin IGV)			
1.1.1	CONTRACTUAL			
	Contrato Principal		33,750.00	
	ADICIONALES			
	Adenda No. 01		0.00	
1.1.2	REINTEGRO NETO			
	Reajuste del Contrato Principal + Adenda No. 01		0.00	
1.1.3	MAYORES GASTOS GENERALES			
			0.00	
1.1.4	INTERESES			
			0.00	
1.1.5	SUBTOTAL			
				33,750.00
	I.G.V. (18%)			0.00
	TOTAL			33,750.00
1.2.0	PAGADOS			
1.2.1	CONTRACTUAL			
	Contrato Principal	<i>Según Cuadro de valorizaciones pagada</i>	30,375.00	
	ADICIONALES			
	Adenda No. 01		0.00	
1.2.2	REINTEGRO NETO			
	Reajuste del Contrato Principal + Aden	<i>Según Cuadro de valorizaciones pagadas</i>	0.00	
1.2.3	MAYORES GASTOS GENERALES			
			0.00	
1.2.4	INTERESES			
			0.00	
1.2.5	SUBTOTAL			
				30,375.00
	I.G.V.	<i>Según Cuadro de valorizaciones pagadas</i>		0.00
	TOTAL			30,375.00
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR			
	En Efectivo	(Autorizado - Pagado)	3,375.00	
	En I.G.V.		0.00	
				3,375.00
II ADELANTOS (S/IGV)				
2.1.0	CONCEDIDOS			
2.1.1	Efectivo			
			0.00	
				0.00
2.2.0	AMORTIZADOS			
2.2.1	Efectivo			
			0.00	
				0.00
	SALDO			
				0.00
III GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO				
3.1.0	RETENIDOS			
			0.00	0.00
3.2.0	DEVUELTOS			
			0.00	0.00
	SALDO			
				0.00



IV	MULTAS POR ATRASO DE OBRA					
5.1.0	AUTORIZADOS				358.87	358.87
5.2.0	DESCONTADOS				358.87	358.87
	SALDO					0.00
B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en Nuevos Soles)						
No.	CONCEPTO	A CARGO DEL CONSULTOR		A FAVOR DEL CONSULTOR		
		EFFECTIVO	I.G.V.	EFFECTIVO	I.G.V.	
I	AUTORIZADOS Y PAGADOS					
	En Efectivo	-		3,375.00		
	En I.G.V.		-		0.00	
II	ADELANTOS	-				
III	FONDO DE GARANTIA	-	-	-		
IV	MULTAS POR ATRASO DE OBRA	-		0.00		
	TOTAL S/.	0.00	0.00	3,375.00	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR					
	DEL CONTRATO PRINCIPAL		3,375.00			
	EN EFECTIVO	S/.	3,375.00			
	EN I.G.V.	S/.	-			
	Devolución de GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO	S/.	-			
<i>Son: Tres mil treientos setenta y cinco con 00/100 soles</i>						